



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 119**

CONTIENE DECRETO MUNICIPAL
N° 0463/2012

Creación del Registro de Apoderados
Internos

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 17 de febrero de 2012



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

16 FEB 2012


VISTO: La Ley de Apremios de la Provincia de Buenos Aires 13.406, el Decreto Ley 8904/77 de Arancel para Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorios, el Decreto Ley 8838/77 de Honorarios de Apoderados y Letrados Municipales, la Circular N° 299/82 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Municipal N° 1433 del 14 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.406 y los Decretos Ley N° 8904/77, 8838/77 de la Provincia de Buenos Aires establecen los porcentuales y el procedimiento para la regulación y percepción de los honorarios profesionales de los letrados apoderados y patrocinantes tanto en los juicios de apremios como en el ejercicio profesional de la abogacía y;

Que el Decreto Municipal N° 1433/07 estableció un régimen jurídico específico para el procedimiento de cobro y determinación de la cuantía de los honorarios profesionales, devengados a favor de los profesionales intervinientes con el único porcentual del ocho por ciento y;

Que la aplicación del mencionado Decreto genera dificultades en su aplicación y pérdidas de tiempo innecesarias a los contribuyentes que pretenden abonar deudas que se encuentran reclamadas judicialmente;

 Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente derogar el Decreto N° 1433/07, e instrumentar un nuevo régimen jurídico de orden local que disponga un mecanismo mas simple y equitativo para la cancelación por parte de los contribuyentes de honorarios y gastos judiciales, devengados por la iniciación de los procesos de Apremios;

Por ello,

N° 0463



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1º: DERÓGASE el Decreto 1433/07, aplicándose el presente régimen a todos los apremios en los que a la fecha, no se hubieren cancelado los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.

ARTICULO 2º: Créase el Registro de Apoderados Internos en la órbita de la Dirección General de Apremios, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, a efectos de convocar a los abogados apoderados dependientes de la Comuna que tuvieran interés en suscribir y llevar adelante los juicios de apremios en representación del Municipio.

Será necesario para la incorporación y permanencia en el referido Registro, ser abogado apoderado y dependiente de la Comuna de Quilmes; autorización expresa del titular de la Secretaria para la cual el postulante presta servicios; y la suscripción de un convenio, que establezca el marco de derechos y obligaciones de dichos apoderados, disponiendo expresamente que sólo podrán percibir sus honorarios profesionales cuando el ejecutado sea condenado en costas o cuando este ultimo celebre convenios de pago con el Municipio.

En caso de desvinculación laboral del apoderado interno, el mismo será excluido del Registro, manteniéndose su deber de continuar con las gestiones judiciales pendientes de conclusión, en cuyo caso se mantendrán los términos del convenio suscripto; sin perjuicio de la facultad por parte de la Dirección General de Apremios de sustituirle el mandato.

 **ARTICULO 3º:** Establécese que la adjudicación de causas a los apoderados inscriptos en el mencionado Registro será realizada en base a la cantidad de cargos tributarios prestos a iniciarse y de acuerdo a las necesidades operativas que establezca la Dirección General de Apremios.

Nº 0463



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

A efectos de la adjudicación de las causas, los cargos tributarios deberán ser remitidos por la Agencia de Recaudación Quilmes (A.R.Q.U.I) a la Dirección General de Apremios dentro de los 90 días posteriores a la emisión de las intimaciones administrativas efectuadas a los contribuyentes.

A fin de optimizar y mejorar la fluidez en la entrega de los cargos tributarios en tiempo y forma, el Sr. Titular de la Agencia de Recaudación Quilmes (A.R.Q.U.I), deberá coordinar con el Sr. Subsecretario Legal y Técnico la realización de dicha tarea.

La Dirección General de Apremios podrá suspender y/o retirar del Registro al apoderado que incumpliere con sus obligaciones, tomando a su cargo los juicios a aquél asignados.

ARTICULO 4°: En aquellos casos en que la parte demandada se acogiere a planes de regularización de deudas o moratorias vigentes, y existiere en los juicios de apremios regulación de honorarios firme, los honorarios de los profesionales dependientes del Municipio, serán cancelados conforme dicha regulación.

ARTICULO 5°: En aquellos casos en que la parte demandada se acogiere a planes de regularización de deudas o moratorias vigentes y no existiere regulación de honorarios firme en los juicios apremios, será la Municipalidad quien perciba sus honorarios por las tareas desarrolladas hasta esa oportunidad, conforme la escala prevista en el siguiente artículo.

ARTICULO 6°: Los honorarios devengados por la actividad judicial, se establecen en un porcentaje según la etapa procesal en que se encontrare el juicio de Apremio y de acuerdo con las tareas profesionales efectivamente desarrolladas, conforme la siguiente escala que parte de un mínimo de CUATRO

(4) Jus:

- 1) Juicio recién iniciado sin mandamiento diligenciado.....8%;
- 2) Juicio con mandamiento diligenciado en forma positiva o

Nº 0463



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

- negativa.....9%;
- 3) Juicio con sentencia sin excepciones deducidas.....13%;
- 4) Juicio sin sentencia con excepciones deducidas.....11%;
- 5) Juicios sin sentencia con excepciones deducidas y contestadas 13%
- 6) Juicios con sentencia con excepciones deducidas 15%
- 7) La escala se incrementa dos puntos porcentuales con medida cautelar trabada (sólo se suman los dos puntos una vez, aunque se hubiere trabado más de una cautelar diferente o más de una cautelar a diversos codemandados).

Artículo 7°: La base regulatoria sobre la cual deberá calcularse el porcentaje de honorarios será el monto liquidado en el título ejecutivo con más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 8°: No se podrán efectuar transacciones o desistir de las acciones sin la expresa autorización del Titular del Departamento Ejecutivo o del Secretario Legal y Técnico a quien el Titular del Departamento Ejecutivo confiere autorización para hacerlo.

Para aquellos casos en que se demuestre fehacientemente que la situación socioeconómica del ejecutado le impide hacer frente al pago de los honorarios, la Secretaria correspondiente establecerá un mecanismo de atenuación de los mismos acorde a la legislación vigente.

Artículo 9°: En todos los procesos judiciales de apremios, los honorarios que se regulen judicialmente o se calculen conforme la escala del art. 7, a favor de los letrados en relación de dependencia con el Municipio, deberán depositarse en su totalidad en la Tesorería Municipal, para su posterior liquidación y pago al profesional, quien los percibirá previa presentación judicial de carta de pago:

- a) El **cincuenta por ciento (50%)** de las sumas ingresadas por tal concepto, se depositarán en la "Cuenta de Terceros"

Nº 0463



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

habilitada al efecto y se transferirán al “Cálculo de Recursos”, dentro del sub rubro “Otros ingresos de Jurisdicción Municipal”, destinado a la financiación del presupuesto;

- b) El restante **cincuenta por ciento (50%)** se abonará al letrado firmante del apremio, previa retención de los aportes y contribuciones que la Municipalidad, como agente de retención, debe depositar en las Cajas Previsionales pertinentes. Ello, conforme lo que surja de las liquidaciones mensuales que la Dirección General de Apremios informe a la Dirección General de Contaduría, incluyéndose en la misma, importes de honorarios y aportes, letrado, e identificación de la causa que hubiese originado el depósito.

Artículo 10°: Los apoderados externos cuyos poderes aun no hayan sido revocados y tuvieren causas asignadas con anterioridad a la sanción de las Ordenanzas Nros. 10.064 y 10.353 –que expresamente prohíben la contratación o tercerización del sistema de gestión judicial-, percibirán sus honorarios, siempre que deban ser abonados por el ejecutado, previa suscripción de convenio conforme la escala establecida en el art. 7 del presente; y en defecto de suscripción de éste, percibirán conforme regulación judicial.

Artículo 11°: Al momento del pago de los honorarios de los letrados dependientes de la Comuna, el demandado deberá abonar los aportes, tasa y sobretasa de justicia.

Artículo 12°: Mensualmente la Tesorería Municipal, una vez retenidas las sumas por aportes previsionales, deberá librar los pagos de honorarios a los profesionales y depositar en forma inmediata a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los aportes correspondientes a los mismos.

Artículo 13°: **DERÓGASE** cualquier otra norma que se contraonga con el presente. El presente se

Nº 0463



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

aplicará para todos los apremios en los cuales a la fecha no se
hayan cancelado los honorarios.

Artículo 14º: DESE al Registro General, Comuníquese a
..... quienes corresponda y archívese.


OMAR DAVID GUTIERREZ
SECRETARIO PRIVADO
MUNICIPIO DE QUILMES




FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


Cdr. GUILLERMO O. LOYOLA
SECRETARIO DE HACIENDA INTERINO


Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

Nº 0463

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259